

**INSTRUCCIONES PARA EL ACUERDO DE LA PARTE RESPONSABLE ENTRE**

**EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

**Y UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Estas páginas de instrucciones, así como todas las notas a pie de página y cualquier otra instrucción en este modelo, son para guiar la Unidad de Negocios y deben eliminarse antes de enviar el borrador del Acuerdo al Asociado para su revisión y firma.

**Cómo utilizar este modelo de acuerdo:**

1. Este modelo de acuerdo puede utilizarse cuando el PNUD selecciona una organización de la sociedad civil (“OSC”) como parte responsable de llevar a cabo actividades de desarrollo sustantivas en el marco de un Proyecto o de los Planes de Trabajo pertinentes de una Cartera en las dos circunstancias siguientes:
	1. cuando el PNUD es el Asociado en la ejecución (DIM, o implementación directa) del Proyecto o Cartera; o
	2. cuando la Oficina del País del PNUD apoya al Asociado en la ejecución de un Proyecto o Planes de trabajo de una Cartera (según sea el caso) para llevar a cabo las actividades pertinentes.
2. El término "OSC" se refiere a las entidades sin fines de lucro, como las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias, las organizaciones de pueblos indígenas, las empresas de propiedad estatal, las instituciones académicas sin fines de lucro (excepto las entidades públicas con las que el PNUD puede participar mediante una carta de acuerdo) y las fundaciones. El término "Asociado" se utiliza en este Acuerdo para referirse a la CSO.
3. Cuando el PNUD contrata a una CSO para que preste servicios profesionales o entregue bienes, el encargo es de carácter comercial y debe utilizarse un modelo diferente para formalizarlo. Todas las preguntas y solicitudes de modelos comerciales deben dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Oficina de Servicios de Gestión.
4. De conformidad con las Normas de carácter financiero 117.03, el PNUD debe aplicar las políticas y procedimientos que rigen el uso de los recursos conforme al Capítulo F de su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera cuando implementa directamente el Proyecto o los Planes de Trabajo de una Cartera.
5. Complete la Carilla con la información correcta.
6. Repase las notas al pie, ya que contienen las pautas de redacción, y elimínelas antes de enviar el borrador del Acuerdo al Asociado.
7. Adjunte el Documento de Proyecto/Cartera como Anexo A a este Acuerdo.
8. Asegúrese de que los cambios o incorporaciones específicos de los donantes y que se requieren de conformidad con el Acuerdo de financiamiento de dicho donante con el PNUD se reflejen correctamente mediante unas Condiciones especiales adjuntas a este Acuerdo como Apéndice 1 ("Condiciones especiales") en el que se incluyan los cambios e incorporaciones específicos de donantes que no se consideran una desviación de este modelo y, por tanto, no debe revisarlo ni aprobarlo la Oficina de Servicios de Gestión del PNUD y la Oficina de Servicios Legales ("BMS/OLS", respectivamente, por sus siglas en inglés).
9. Las BMS/OLS deben aprobar las desviaciones que se hagan de este modelo de Acuerdo. Comuníquese con el equipo de P&P de las BMS/OLS en caso de necesitar ayuda o autorización.
10. Cuente con dos originales del Acuerdo final firmado por cada Parte. Tras la firma, el PNUD se queda un original y facilita al Asociado el otro original.



# ACUERDO DE LA PARTE RESPONSABLE

# ENTRE

# EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

# Y [INSERTAR EL NOMBRE DEL ASOCIADO]

# [Número de referencia *indicar número de referencia si lo hubiera; si no, eliminar el texto entre corchetes*]

|  |
| --- |
| 1. **País anfitrión**:

**Tipo de Proyecto o Cartera:** [ ] país [ ] regional [ ] global |
| 1. **País donde se realizarán las actividades**:
 |
| 1. **Nombre del Asociado**: incorporado conforme a la legislación de con domicilio en (el "Asociado")
 |
| 1. **Número y título del Proyecto/Cartera:**

**(a) Si es un Proyecto** [ ] Número de proyecto:Título de proyecto: **(b) Si es una Cartera** [ ] Número de cartera:Título de cartera:Planes de trabajo:  |
| 1. **Plazo de ejecución**: De a
 |
| 1. **Nombre del Asociado en la ejecución:**
 |
| 1. **Presupuesto:** Hasta un monto de USD ( dólares estadounidenses)
 |
| 1. **Información de la cuenta bancaria del Asociado en la que se desembolsarán los fondos**:

 Nombre de la cuenta:  Título de la cuenta:  Número de cuenta:  Nombre del banco:  Dirección del banco:  Código SWIFT del banco:  Código bancario:  Instrucciones de ruta para los desembolsos: Cualquier cambio en la cuenta anterior requiere una enmienda formal a este Acuerdo según el Artículo 27.1 de los Términos y Condiciones Generales.  |
| 1. **Notificaciones al Asociado**:

Nombre:Dirección:Tlf.:Fax:Correo electrónico: | 1. **Notificaciones al PNUD**:

Nombre:Dirección:Tlf.:Fax:Correo electrónico: |
| 1. **Responsable del Asociado con autorización para aprobar todos los formularios de Autorización de financiamiento y certificado de gastos (FACE) que entregue el Asociado** (p. ej., Gerente de finanzas o jefe de cuentas o equivalente con autoridad apropiada de conformidad con la estructura de gobernanza del Asociado):

Nombre:Puesto: |

1. Los siguientes documentos constituyen el acuerdo íntegro (el "Acuerdo") entre las Partes y sustituye todos los acuerdos, entendimientos, comunicaciones y declaraciones previas relacionadas con el objeto del presente:

1. Esta carilla ("Carilla")
2. [Apéndice 1 - Condiciones especiales del PNUD][[1]](#footnote-2)
3. Términos y condiciones generales
4. Anexo A – Documento de Proyecto/Cartera
5. Anexo B – Descripción de las actividades
6. Anexo C – Cronograma de actividades, instalaciones y pagos (el "Plan de trabajo")
7. Anexo D – Formulario de modelo de firma (que completará y entregará el Asociado antes de que el PNUD desembolse los fondos)
8. [Anexo E Disposiciones relativas a las subvenciones de bajo valor que se aplican a la Parte Responsable] [[2]](#footnote-3)

Si hay inconsistencias entre los documentos que forman parte de este Acuerdo, el presente Acuerdo se interpretará en el orden de prioridad anterior.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última parte firme la Carilla.

**EN FE DE LO CUAL** las Partes del presente firman el presente Acuerdo en la fecha que consta a continuación.

|  |  |
| --- | --- |
| **En nombre del Asociado** | **En nombre del PNUD** |
| Firma: |  | Firma: |  |
| Nombre: |  | Nombre: |  |
| Puesto: |  | Puesto: |  |
| Fecha: |  | Fecha: |  |



**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**

**1. DEFINICIONES**

"**Actividades**" significará las actividades que el Asociado acepta realizar y completar en virtud de este Acuerdo, tal como se especifica en el Anexo C (*Cronograma de Actividades, Instalaciones y Pagos*).

"**Acuerdo**" tendrá la acepción asignada a tal término en el Bloque 1 de la Carilla.

"**Asociado**" significará el Asociado nombrado en el Bloque 3 de la Carilla.

"**Asociado en la ejecución**" significará la entidad nombrada en el Bloque 6 de la Carilla.

"**Documento** **de** **Proyecto**/**Cartera**" significará el documento que se adjunta como Anexo A al presente Acuerdo, denominado "**Documento de Proyecto**" o "**Documento de Proyecto de Cartera**", según sea el caso, así como sus revisiones posteriores que se acuerden de forma periódica entre las partes.

"**Equipo**" significará los suministros no consumibles, equipos, vehículos y materiales no consumibles financiados o facilitados por el PNUD al Asociado conforme al presente Acuerdo.

"**Formulario de modelo de firma**" significará el documento que se adjunta como Anexo B (*Formulario de modelo de firma*) al presente Acuerdo.

"**Formulario FACE**" significará el formulario de autorización de financiamiento y certificado de gastos de HACT, al que puede acceder en el siguiente enlace: [UNSDG | Formulario de autorización de financiamiento y certificado de gastos](https://unsdg.un.org/resources/funding-authorization-and-certificate-expenditures-form).

"**Gastos**" significarán los desembolsos que realice el Asociado y los pasivos válidos pendientes en que haya incurrido el Asociado en relación con las Actividades.

"**Gobierno**" significará el Gobierno del País Anfitrión. Cuando el Proyecto o la Cartera es regional o global, "Gobierno" significará el gobierno de los países del programa donde se ejecutará el Proyecto o Cartera regionales o globales.

"**HACT**" significará el método armonizado para las transferencias en efectivo.

"**Ingresos**" significará el interés sobre los fondos del Proyecto o Cartera y las ganancias que se deriven del uso o venta de bienes de equipo y de artículos comprados con fondos facilitados por el PNUD o de las ganancias generadas por las Actividades.

"**País**" significará el país que se menciona en el Bloque 2 de la Carilla.

"**País Anfitrión**" significará el país que se menciona en el Bloque 1 de la Carilla.

"**Partes**" significará el PNUD y el Asociado y "**Parte**" significará cualquiera de ellos.

"**Personal del Asociado**" significará las partes responsables del Asociado, sus respectivos subreceptores y otras entidades implicadas en la implementación de las Actividades, ya sean contratistas o subcontratistas y sus funcionarios, empleados, agentes, administrativo y demás personas que desempeñen servicios para ellos conforme al presente Acuerdo.

"**Plan de trabajo**" significará cada uno de los cronogramas de actividades, con sus correspondientes plazos, recursos y responsabilidades, que se establece en el Anexo C (*Cronograma de Actividades, Instalaciones y Pagos*).

"**PNUD**" significará el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

"**Presupuesto**" significará el presupuesto del Proyecto o de los Planes de trabajo relevantes de la Cartera hasta el monto establecido en el Bloque 7 de la Carilla y que se describe en detalle en el Documento de Proyecto/Cartera.

"**Proyecto**" o "**Cartera**" significará el proyecto o cartera que se especifica en el Bloque 4 de la Carilla, como se describe en mayor detalle en el Documento de Proyecto/Cartera.

"**Representante Residente** del **PNUD**" significará el responsable del PNUD a cargo de la oficina del PNUD en el país o la persona que actúa en su nombre.

"**Subcontratistas**" significará las entidades a las que el Asociado puede facilitar fondos del Proyecto o Cartera o terceros a los que el Asociado puede hacer pagos directos para llevar a cabo Actividades.

**2. OBJETIVOS DEL ACUERDO; RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES**

**2.1** El Gobierno del País Anfitrión y el PNUD han concluido (en el caso de un Proyecto o Cartera de un país), o el PNUD ha establecido (en el caso de un Proyecto o Cartera regional o global) el Documento de Proyecto/Cartera.

**2.2** El objetivo principal de este Acuerdo es promover los objetivos del Proyecto o los Planes de Trabajo de la Cartera (según sea el caso) a través de la implementación exitosa de las Actividades por parte del Asociado dentro de los plazos y de conformidad con el Presupuesto establecido en el Plan de trabajo.

**2.3** El Asociado entiende y acepta que el objetivo general de este Acuerdo es contribuir a producir los resultados y lograr los resultados establecidos en el Documento del Proyecto/Portafolio.

**2.4** El Asociado reconoce que puede estar sujeto a evaluaciones de capacidad tal y como exigen los reglamentos, normas y políticas del PNUD, incluida la Política HACT, a fin de garantizar que dispone de la capacidad necesaria para desempeñar las Actividades y que puede gestionar adecuadamente e informar sobre los fondos transferidos por el PNUD. La evaluación de capacidad la llevará a cabo un proveedor de servicios externo calificado y seleccionado por el PNUD, y utilizará los resultados para determinar la forma en que se harán las transferencias de efectivo al Asociado. El PNUD discutirá los resultados de la evaluación de capacidad con el Asociado y las Partes acordarán las medidas que deberá adoptar en Asociado en la ejecución para abordar los motivos de preocupación que pudieren surgir. El Asociado cooperará de forma plena y oportuna para completar la evaluación de capacidad. Dicha cooperación incluirá la obligación del Asociado de poner a disposición su personal y la documentación relevante para dichos fines en tiempos y condiciones razonables y conceder acceso al proveedor de servicio a las instalaciones del Asociado y sus agentes en tiempos y condiciones razonables a los efectos de completar la evaluación de capacidad.

**2.5** El Asociado iniciará e implementará las Actividades con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con el cronograma establecido en el Plan de trabajo y de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo. El Asociado deberá implementar las Actividades de conformidad con su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera en la medida en que sean consistentes con los Reglamentos y Normas de carácter financiero del PNUD. En el caso de inconsistencia, el Asociado deberá aplicar el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera del PNUD.

**2.6** El Asociado reconoce que ha leído y acepta obligarse, *mutatis mutandis*, por las obligaciones y acuerdos establecidos en el Documento de Proyecto/Cartera y sus anexos, según sea aplicable al Asociado en la ejecución o cualquier otra parte contratada por el Asociado en la ejecución para realizar algunos aspectos del Proyecto o de los Planes de Trabajo del Portafolio (según sea el caso). Este compromiso incluye las obligaciones que se establecen en la sección del Documento de Proyecto/Cartera titulada “Gestión de riesgos”, por ejemplo, las disposiciones relativas a la aplicación de las políticas del PNUD para la prevención, investigación, registro y denuncia de la explotación y el abuso sexual, y el acoso sexual, así como las normas sociales y ambientales que incluyen mecanismos de reclamo, prohibición del uso indebido de fondos, fraude y/o corrupción y lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

**2.7** Todas las fechas límites y plazos contenidos en el presente Acuerdo se considerarán esenciales en lo que respecta a la ejecución de las Actividades.

**2.8** La información y datos facilitados por el Asociado al PNUD a los efectos de formalizar este Acuerdo, así como la calidad de las Actividades y reportes previstos en el marco de este Acuerdo, se ajustarán a los estándares profesionales más exigentes.

**2.9** El Asociado notificará oportunamente al PNUD sobre cualquier cambio en su situación jurídica y/o cambios en su gerencia durante el Plazo de ejecución.

**2.10** Las Partes se mantendrán informadas y se consultarán periódicamente sobre asuntos relacionados con la ejecución de las Actividades.

**3. ACUERDOS FINANCIEROS**

**3.1** De acuerdo con el Presupuesto, el PNUD ha asignado y pondrá a disposición del Asociado fondos que no excederán el Presupuesto. La primera transferencia de efectivo por el monto que consta en el Presupuesto y las transferencias de efectivo posteriores se harán con periodicidad trimestral previa entrega conforme y aceptación por parte del PNUD del Formulario FACE y demás documentación acordada a que se hace referencia en el Artículo 11 (*Requisitos de presentación de reportes*) siguiente. Antes de aprobar las transferencias de efectivo, el PNUD se asegurará de que los montos solicitados por el Asociado coinciden con los del Plan de trabajo.

**3.2** El monto máximo del Presupuesto no estará sujeto a ajustes o revisiones por ningún motivo, incluido el precio o las fluctuaciones de divisa o los costos reales en que ha incurrido el Asociado al desempeñar las Actividades.

**3.3** El PNUD efectuará todos los pagos a la cuenta bancaria del Asociado indicada en el Bloque 8 de la Carilla.

**3.4** Los pagos que haga el PNUD al Asociado no exonerarán al Asociado de sus obligaciones conforme a este Acuerdo ni se considerará una aceptación por parte del PNUD del desempeño de las Actividades del Asociado.

**3.5** El Asociado notificará al PNUD sobre cualquier variación esperada del Presupuesto. El Asociado contará con autorización para realizar variaciones que no excedan el veinte por ciento (20 %) en cualquier partida del Presupuesto en el Plan de trabajo, siempre que no se exceda el monto máximo del Presupuesto. Cualquier variación que exceda el veinte por ciento (20 %) en cualquier partida del Presupuesto que pueda ser necesaria para la correcta y exitosa implementación de las Actividades bajo este Acuerdo estará sujeta a consultas previas con el PNUD y a su aprobación previa por escrito.

**3.6** El PNUD no será responsable del pago de ningún gasto, tasa, peaje o cualquier otro costo no previsto expresamente en el Plan de trabajo, no autorizado por el PNUD de conformidad con el Artículo 3.5 anterior, o que exceda el monto máximo del Presupuesto.

**4. REEMBOLSO**

**4.1** El Asociado desembolsará los fondos que puso a su disposición el PNUD e incurrirá en Gastos relacionados con las Actividades de conformidad con los términos y condiciones que constan en el presente Acuerdo y el Plan de trabajo. Sin perjuicio de la disponibilidad o ejercicio de otros remedios disponibles bajo el presente Acuerdo, en el caso que el Asociado desembolse fondos o incurra en Gastos que contravengan el presente Acuerdo y/o el Plan de trabajo; el Asociado reembolsará los montos al PNUD en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de que reciba del PNUD una solicitud por escrito de dicho reembolso. En caso de que esto no sea practicable, el PNUD podrá deducir el monto del reembolso solicitado de los pagos que le corresponda hacer al Asociado bajo el presente Acuerdo o bajo cualquier otro acuerdo con el Asociado.

**4.2** Salvo que el PNUD acuerde otra cosa por escrito, el Asociado devolverá los fondos no gastados y los Ingresos al PNUD en un plazo de un (1) mes después que se completen las Actividades o a la terminación del presente Acuerdo, lo que ocurra primero.

**5. EL PERSONAL DEL ASOCIADO**

**5.1** En la medida en que la realización de las Actividades implique la prestación de servicios por parte del Personal del Asociado, se aplicarán las siguientes disposiciones.

**5.2** El Asociado es responsable de su personal, funcionarios y agentes y asumirá todos los riesgos y responsabilidades que se relacionen con su personal y propiedades. El Asociado deberá garantizar que todas sus obligaciones ante el PNUD en virtud del presente Acuerdo se extiendan al Personal del Asociado.

**5.3** El Asociado es responsable de la competencia profesional y técnica del personal al que asigna el desempeño de actividades conforme al presente Acuerdo y seleccionará a personas confiables y competentes que serán capaces de desempeñar el trabajo para lograr las Actividades con eficacia. El Asociado se asegurará de que su Personal respete la legislación y las costumbres locales y que se ciña a un alto estándar de conducta moral y ética cuando desempeñen su trabajo conforme al presente Acuerdo.

**5.4** El Asociado se compromete a sujetarse a los términos y obligaciones que se especifican a continuación y, deberá asegurar que su Personal cumpla con las siguientes obligaciones:

(a) no solicitará ni aceptará instrucciones con respecto al Proyecto o la Cartera (según sea el caso) de ningún gobierno u otra autoridad externa al Asociado o al PNUD, *a menos* que el PNUD indique lo contrario por escrito y en la medida en que dichas instrucciones no contradigan los términos de este Acuerdo;

(b)evitará incurrir en conductas que puedan afectar a la imagen del PNUD o las Naciones Unidas y no participará en actividades que no sean compatibles con las metas y objetivos del mandato o el estatus de las Naciones Unidas o del PNUD, y

(c) no utilizará la información considerada confidencial sin la autorización previa por escrito del PNUD, como se requiere en el Artículo 13 (*Confidencialidad*) a continuación.

**5.5** El Asociado se asegurará de que las decisiones sobre empleo relacionadas con el Proyecto o la Cartera (según sea el caso) no en lugar a discriminación basada en la raza, religión o credo, etnia o nacionalidad, identidad de género, orientación sexual, discapacidad u otros factores similares. El Asociado se asegurará de que su Personal no tenga conflictos de interés en relación con el Proyecto o la Cartera (según sea el caso).

**5.6** El Asociado cumplirá con todos los estándares laborales internacionales y la legislación, normativa y reglamentación laboral nacional, relativa a la contratación de personal nacional e internacional en relación con las Actividades, incluidas las relativas al pago por el empleador de las alícuotas correspondientes al impuesto a las ganancias, seguro, seguridad social, seguro de salud, indemnización para trabajadores, fondos de jubilación, despido u otros pagos similares que correspondan. Sin limitar las disposiciones del Artículo 5, el Asociado será plenamente responsable (el PNUD no ostentará ninguna responsabilidad) de efectuar todos los pagos que se adeuden a su personal y subcontratistas por sus servicios relacionados con el desempeño del presente Acuerdo. Además, dicho personal y subcontratistas serán responsables de sus propias obligaciones legales.

**6. CESIÓN**

**6.1** El Asociado no cederá, transferirá ni dispondrá de otra forma del presente Acuerdo, en su totalidad o en parte, ni de los derechos, reclamos, u obligaciones del Asociado contempladas en el presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del PNUD.

**7. SUBCONTRATACIÓN**

**7.1** Ocasionalmente, el Asociado podrá utilizar subcontratistas siempre y cuando:

(a)evalúe la capacidad de cada Subcontratista para llevar a cabo las Actividades que le son asignadas y las seleccione basándose en los resultados positivos de dicha evaluación de una forma transparente y documentada;

(b) obtenga la aprobación previa por escrito del PNUD de cada Subcontratista seleccionado;

(c) formalice un acuerdo con cada Subcontratista aprobado que deberá estar sujeto a y ser consistente con las disposiciones del presente Acuerdo, y

(d) mantenga y respete un sistema para monitorizar el desempeño de cada Subcontratista y garantice la presentación periódica de reportes sobre ellos de conformidad con el presente Acuerdo.

**7.2** El Asociado reconoce y acepta que la aprobación y autorización del PNUD de conformidad con el Artículo 7.1 (b) anterior no le libera de sus obligaciones y responsabilidades bajo el presente Acuerdo. El Asociado es responsable de los actos y omisiones de los subcontratistas relacionados con el Proyecto o la Cartera (según sea el caso) de la misma forma que lo sería si fueran sus propios actos u omisiones.

**7.3** Cualquier solicitud que realice el Asociado al PNUD para realizar pagos directos a los Subcontratistas deberá presentarse por escrito, acompañada de un Formulario FACE aprobado, y los montos solicitados deberán coincidir con el Plan de trabajo. El PNUD se reserva el derecho de solicitar documentos de respaldo adicionales antes de aprobar las solicitudes presentadas.

**8. ADQUISICIONES**

**8.1** La adquisición de bienes, servicios y asistencia técnica requerida en virtud del Plan de trabajo será realizada por el Asociado de acuerdo con los principios de máxima calidad, equidad, integridad, transparencia, mejor relación calidad-precio y eficiencia. Dichas adquisiciones se basarán en la evaluación competitiva de cotizaciones, licitaciones u otras propuestas, a menos que el PNUD acuerde lo contrario por escrito.

**9. EQUIPO**

**9.1** Todo Equipo seguirá siendo propiedad del PNUD.

**9.2** El Asociado será responsable de la custodia, el mantenimiento y el cuidado adecuados del Equipo. También mantendrá registros completos y precisos del Equipo y verificará periódicamente el inventario del mismo. Además, contratará y mantendrá un seguro adecuado para el Equipo en las cantidades acordadas entre las Partes e incorporadas en el Presupuesto.

**9.3** El PNUD proporcionará asistencia razonable al Asociado en relación con el despacho del Equipo a través de la aduana en los puertos de entrada al País.

**9.4** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9.6 a continuación, en caso de daño, robo, pérdida u otro decomiso del Equipo, el Asociado deberá proporcionar al PNUD un informe escrito completo, respaldado, de ser el caso, por un informe policial y cualquier otra prueba, que proporcione detalles completos de los eventos que llevaron a la pérdida o daño del Equipo.

**9.5** El Asociado devolverá el Equipo al PNUD en un plazo de (30) días posteriores a la finalización de las Actividades o la terminación de este Acuerdo, lo que ocurra primero, o cuando el Asociado ya no lo necesite. Cuando se devuelva al PNUD, el Equipo estará en las mismas condiciones que cuando se proporcionó al Asociado, sujeto al desgaste normal.

**9.6** El PNUD puede solicitar una compensación por el Equipo que se haya dañado, robado, perdido o confiscado de otro modo o el Equipo que el PNUD determine que está degradado más allá del desgaste normal. Si el Asociado no compensa al PNUD en un plazo de treinta (30) días posteriores a la solicitud del PNUD, el PNUD puede deducir dicho monto de cualquier pago que se adeude al Asociado en virtud de este Acuerdo o de otro modo.

**10. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

**10.1** Salvo que las Partes acuerden lo contrario en este Acuerdo, el PNUD tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidas patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a los productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales que el Asociado haya desarrollado para el PNUD bajo este Acuerdo y que tengan una relación directa con, o sean producidos, preparados o recopilados como consecuencia de, o durante el curso de, la ejecución de este Acuerdo. El Asociado reconoce y acepta que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo del PNUD.

**10.2** El Asociado será responsable de obtener las licencias y permisos requeridos por las leyes nacionales en relación con las Actividades. Sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades del PNUD, este cooperará según sea el caso y sea necesario.

**11. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE REPORTES**

**11.1** Con respecto a la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, el Asociado proporcionará al PNUD:

(a) informes trimestrales en un plazo de treinta (30) días posteriores al final de cada trimestre;

(b) si la duración de este Acuerdo excede de un (1) año, reportes anuales, que deben presentarse en un plazo de sesenta (60) días posteriores al final de cada año; y

(c) un reporte final en un plazo de sesenta (60) días posteriores a la finalización de las Actividades o al vencimiento o terminación previa de este Acuerdo.

**11.2** Cada reporte deberá estar redactado en inglés y contener, *entre otras cosas*, información sobre:

(a) las Actividades en el marco del presente Acuerdo durante el período del que se informa;

(b) los indicadores, aspectos básicos, fuentes de datos y métodos de recopilación de datos correspondientes;

(c)cualquier nuevo problema, riesgo, desafío y oportunidad que deba tenerse en cuenta en la ejecución de las Actividades; y

(d) datos financieros acumulativos que demuestren una gestión y utilización satisfactorias de los recursos del PNUD.

**11.3 Reportes financieros:**

**11.3.1** El Asociado presentará al PNUD reportes financieros trimestrales utilizando el Formulario FACE estándar del PNUD.

**11.3.2** El Asociado presentará un Formulario FACE debidamente completado que incluya un [Cálculo de costos desglosado](https://intranet.undp.org/unit/ofrm/hact/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/unit/ofrm/hact/UNDP%20HACT%20Itemized%20Cost%20Estimate%20ICE/UNDP%20Itemized%20Cost%20Estimate%20%28ICE%29%20Template.xlsx&action=default) en el que conste un presupuesto de actividad detallado y los Gastos reales al Representante Residente del PNUD en un plazo máximo de quince (15) días tras finalizar cada trimestre. Todos los Formularios FACE presentados por el Asociado los aprobará el responsable del Asociado autorizado designado que se indica en el Bloque 11 de la Carilla.

**11.3.3**  Al preparar el Formulario FACE completado, el Asociado deberá incluir los Gastos incurridos durante el período. Las obligaciones o compromisos no liquidados no deben presentarse como Gastos, pero el Asociado debe dar una indicación cuando presente los reportes sobre el nivel de obligaciones o compromisos no liquidados a efectos presupuestarios.

**11.3.4** A menos que el PNUD reciba y apruebe los reportes financieros, el PNUD no realizará transferencias de efectivo adicionales al Asociado.

**11.3.5** Los reembolsos recibidos por el Asociado por parte de proveedores deben reflejarse en el Formulario FACE como reducción del desembolso en el componente al que pertenezca.

**11.4** El Asociado proporcionará los reportes adicionales relacionados con las Actividades que el PNUD pueda requerir razonablemente.

**11.5** El PNUD tendrá derecho, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, a llevar a cabo controles aleatorios relacionados con los libros y registros del Proyecto/Cartera, a fin de evaluar el uso de los fondos facilitados por el PNUD y la integridad y precisión de los reportes financieros presentados por el Asociado. Lo controles aleatorios se reflejarán en el plan de garantía que prepare el PNUD en consulta con el Asociado y lo llevará a cabo el PNUD o las personas que este designe. El costo del control aleatorio se cargará al Proyecto o Cartera (si corresponde).

**12. MANTENIMIENTO DE REGISTROS**

**12.1** El Asociado mantendrá registros y documentación precisos y actualizados con respecto a todas las transacciones en que se incurra con los fondos puestos a disposición por el PNUD a fin de garantizar que todas las transacciones cumplan con las disposiciones del Plan de trabajo y el Presupuesto. Para cada desembolso, se deberá mantener documentación justificativa adecuada para cada desembolso, incluyendo facturas originales, recibos y justificantes pertinentes a la transacción.

**12.2** El Asociado mantendrá registros y documentación precisos y actualizados de los Ingresos generados con los fondos puestos a disposición por el PNUD e informará oportunamente de esto al PNUD. Se dejará constancia de los Ingresos en el Plan de trabajo y Presupuesto revisados y se registrará como Ingresos acumulados para el PNUD.

**12.3** El Asociado mantendrá todos los registros relevantes del Proyecto o la Cartera (si corresponde) y durante al menos siete (7) años posteriores a la finalización del Proyecto o la Cartera o a la terminación de este Acuerdo.

**13. CONFIDENCIALIDAD**

**13.1** Deberá respetarse la confidencialidad de la información y los datos, a excepción de los Datos personales del PNUD (tal y como se define en el Artículo 14.1 siguiente), que entregue o revele una Parte ("Divulgador") a la otra Parte ("Receptor") durante el transcurso del desempeño del presente Acuerdo y que se hayan designado como confidenciales en el momento del intercambio o determinados como confidenciales por escrito cuando se suministraron de forma intangible o se revelaron oralmente, así como la información que el Receptor sepa o deba saber razonablemente que es privada o confidencial ("Información") por su naturaleza inherente, calidad o características, y se manejarán de la siguiente forma:

**13.2** El Receptor hará lo siguiente:

(a) hará uso del mismo cuidado y discreción para evitar revelar, publicar o difundir la Información del Divulgador que usa con su Información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir, y

(b)utilizará la Información del Divulgador únicamente para los fines para los que se reveló.

**13.3** Siempre y cuando el Receptor tenga un acuerdo escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que le exija que trate la Información como confidencial de conformidad con el presente Acuerdo y este Artículo 13, el Receptor podrá revelar la Información a los siguientes destinatarios:

**13.3.1** Cualquier otra parte con el consentimiento previo por escrito del Divulgador.

**13.3.2** A los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que deban conocer dicha información a los efectos de desempeñar las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de las sociedades que controle, que le controlen o con quien ostente un control común que deban conocer dicha Información a los efectos de desempeñar las obligaciones conforme al presente Acuerdo; A los efectos del Artículo 13.3.2, una sociedad controlada significa:

(a) una sociedad en la que la Parte ostenta o controla de otra forma, ya sea directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50 %) de las participaciones con derecho a voto de esta; o

(b) una sociedad sobre la que la Parte ejerce un control directivo efectivo.

**13.3.3** En el caso del PNUD, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

**13.4** El PNUD podrá determinar que la Información facilitada por el PNUD al Asociado forma parte de la propiedad y archivos del PNUD dentro del significado de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, 1 U.N.T.S. 15 (1946) (la "Convención General") y el Artículo II de la Convención General, según sea el caso en función de dicha información.

13.5 **El Asociado podrá revelar la Información en la medida que exija la ley, siempre y cuando, de sujeción a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y sin renuncia alguna a estos, el Asociado avisará al PNUD con suficiente antelación sobre la solicitud de revelar la Información a fin de que el PNUD disponga de la oportunidad razonable para tomar medidas de protección u otras medidas que puedan resultar apropiadas antes de que se lleve a cabo tal revelación.**

**13.6** El PNUD podrá revelar Información en la medida requerida conforme a la Carta de las Naciones Unidas, conforme a las resoluciones o normativas de la Asamblea General o las reglas promulgadas al amparo de esta o conforme a las normativas, reglas, políticas y procedimientos del PNUD.

**13.7** No se impedirá que el Receptor revele Información que haya obtenido de un tercero sin restricción, que revele el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, que ya conociera el Receptor con anterioridad o que desarrolle el Receptor en cualquier momento de una forma completamente independiente de revelaciones conforme a la presente.

**13.8** Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad serán efectivas durante el plazo de este acuerdo, incluidas sus prórrogas, y seguirá en efecto tras la terminación o vencimiento del presente Acuerdo.

**14. DATOS PERSONALES**

**14.1** A los efectos del presente Acuerdo:

(a) "Datos Personales" hace referencia a la información relacionada con un individuo identificado o identificable, y

(b) "Datos personales del PNUD" hace referencia a Datos personales obtenidos por el Asociado del PNUD o generados por el Asociado para el PNUD en conexión con el desempeño del Acuerdo o en relación con este.

**14.2** En lo que respecta a los Datos personales que obtiene del Asociado en conexión con este Acuerdo, el PNUD hará lo siguiente:

(a) aplicará su propio marco legal, incluida la Política del PNUD sobre Protección de Datos Personales y Privacidad y los Principios de la ONU sobre la protección de datos personales;

(b) hará uso del mismo cuidado y discreción para evitar revelar, publicar o difundir los Datos personales que usa con su propia Información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir, y

(c) utilizará los Datos personales únicamente para los fines para los que se reveló.

**14.3** Salvo que se establezca otra cosa en el presente Acuerdo, en lo que respecta a los Datos personales del PNUD, el Asociado deberá hacer lo siguiente, como mínimo:

(a) cumplirá todas las leyes aplicables al Asociado;

(b) aplicará la Política del PNUD sobre Protección de Datos Personales y Privacidad y los Principios de la ONU sobre la protección de datos personales;

(c) hará uso del mismo cuidado y discreción para evitar revelar, publicar o difundir los Datos personales del PNUD que usa con su Información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir, y

(d) utilizará los Datos personales del PNUD únicamente para los fines para los que se reveló.

**14.4** Sin perjuicio de la generalidad del Artículo 14.3 anterior, y salvo que se exprese otra cosa de forma más específica en otra parte de este Acuerdo, el Asociado cumplirá lo siguiente como mínimo:

**14.4.1** tratará los Datos personales del PNUD única y exclusivamente de conformidad con los requisitos de este Acuerdo y no utilizará los Datos personales del PNUD para investigaciones, marketing, ventas, promociones ni otros propósitos del Asociado;

**14.4.2** aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas, lo que incluye las medidas de control de acceso adecuadas con respecto a los Datos personales del PNUD;

**14.4.3** aplicará las medidas de seguridad de los datos apropiadas para preservar la integridad de los Datos personales del PNUD y evitar la corrupción, manipulación, pérdida, daño, acceso no autorizado y revelación indebida de los Datos personales del PNUD;

**14.4.4** podrá revelar los Datos personales del PNUD únicamente a aquellos funcionarios y empleados que necesiten conocerlos a los efectos de desempeñar sus obligaciones conforme a este Acuerdo;

**14.4.5** tratará los Datos personales del PNUD de una forma que sea legítima, transparente, adecuada, precisa, relevante y limitada a lo necesario para el desempeño del Acuerdo y garantizará que los Datos personales del PNUD no se conserven más tiempo del necesario para desempeñar el Acuerdo;

**14.4.6** de la forma y en el momento que solicite el PNUD, ofrecer acceso, corregir, eliminar, evitar o restringir el tratamiento de los Datos personales del PNUD;

**14.4.7** cuando se tome conocimiento de filtraciones de datos o violaciones de seguridad (incluida la destrucción, pérdida, alteración, revelación, acceso o pérdida no prevista de disponibilidad, ya sean accidentales o no autorizados) que afecten o puedan afectar a los Datos personales del PNUD:

(a) notificar al PNUD inmediatamente por escrito;

(b) tomar medidas de mitigación y/o reparación inmediatas, incluidas las medidas de mitigación y/o reparación que ordene el PNUD, e

(c) informar y transmitir las novedades de forma periódica al PNUD sobre las medidas tomadas por el Asociado para abordar dicha filtración de datos o violación de seguridad;

**14.4.8** notificar oportunamente al PNUD si cree que el desempeño de las obligaciones del presente Acuerdo o el cumplimiento de alguna orden del PNUD infringe o podría considerarse razonablemente una infracción de las leyes de protección de datos vigentes o la Política del PNUD sobre Protección de Datos Personales y Privacidad;

**14.4.9** si recibe una queja, solicitud (incluso las solicitudes de acceso a los datos), aviso o comunicación relacionadas directa o indirectamente con los Datos personales del PNUD:

(a) notificar al PNUD inmediatamente;

(b) consultar y seguir las instrucciones del PNUD con respecto al manejo de dicha queja, solicitud, notificación o comunicación, y

(c) colaborar y asistir plenamente al PNUD si este opta por responder a dicha queja, solicitud, notificación o comunicación;

**14.4.10** devolver, eliminar o destruir los Datos personales del PNUD si así lo ordena el PNUD por escrito, y facilitar pruebas de dicha medida al PNUD si así se solicita por escrito;

**14.4.11** destruir todos los Datos personales del PNUD diez (10) años después de la fecha en la que se resuelva o venza el presente Acuerdo, salvo que el PNUD ordene otra cosa por escrito.

**14.5** Salvo que esté autorizado en el Artículo 14.4 anterior, el Asociado no transferirá, revelará, publicará ni difundirá los Datos personales del PNUD sin el consentimiento previo por escrito del PNUD.

**14.6** Las disposiciones del presente Artículo 14 sobrevivirán a la terminación o vencimiento del presente Acuerdo.

**15. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS**

**15.1** El Asociado proporcionará y mantendrá posteriormente un seguro contra todos los riesgos con respecto a su propiedad y cualquier equipo utilizado en relación con las Actividades en virtud de este Acuerdo.

**15.2** El Asociado proporcionará y mantendrá a partir de entonces todo el seguro de indemnización laboral apropiado, o el equivalente, con respecto a su Personal para cubrir reclamos por lesiones personales o muerte en relación con este Acuerdo.

**15.3** El Asociado también deberá proporcionar y mantener en adelante un seguro de responsabilidad civil por un monto adecuado para cubrir reclamos de terceros por muerte o lesiones corporales o pérdida o daños a la propiedad, que surjan de o en conexión con las Actividades, así como el uso del Equipo propiedad o arrendado por el Asociado o su Personal o proporcionado o financiado por el PNUD de conformidad con el Artículo 9 (*Equipo*) anterior.

**16. INDEMNIZACIÓN**

**16.1** El Asociado indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al PNUD y sus funcionarios, agentes y personas que presten servicios al PNUD frente a todas las demandas, procedimientos, denuncias, pérdidas y responsabilidades de cualquier tipo o naturaleza que presente un tercero contra el PNUD.

**16.2** Además de las obligaciones de indemnización establecidas en el presente Artículo 16, el Asociado estará obligado a defender al PNUD y sus funcionarios, agentes y empleados, de conformidad con el presente Artículo 16, corriendo con los gastos, independientemente de si las demandas, procedimientos, denuncias y reclamos en cuestión realmente dan lugar o de otro modo resultan en alguna pérdida o responsabilidad.

**16.3** El PNUD asesorará al Asociado sobre las demandas, procedimientos, reclamos, denuncias, pérdidas o responsabilidades en un plazo razonable tras haber recibido la notificación al respecto. El Asociado ostentará el control exclusivo de la defensa de dicha demanda, procedimiento, reclamo o denuncia y todas las negociaciones relacionadas con la resolución o compromiso de estas, salvo en lo que respecta a alegación o defensa de los privilegios e inmunidades del PNUD o cualquier cuestión relacionada, que solamente el propio PNUD está autorizado alegar y mantener. El PNUD tendrá derecho a estar representado en dicha demanda, procedimiento, reclamo o denuncia por una representación legal de su elección, corriendo con los gastos.

**17. EXENCIONES FISCALES**

**17.1** La Sección 7 de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas establece, *inter alia*, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, están exoneradas de todos impuestos directos, salvo las contribuciones que de hecho constituyan una remuneración por el suministro de servicios públicos, y están exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En el caso de que una autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de las Naciones Unidas ante tales cargos, gravámenes o impuestos, el Asociado consultará inmediatamente al PNUD para determinar una solución aceptable para ambos.

**17.2** En consecuencia, el Asociado autoriza al PNUD a deducir de la factura del Asociado el monto que represente dichos impuestos, gravámenes o cargas, salvo si el Asociado ha consultado al PNUD antes del pago de estos y el PNUD ha dado una autorización específica —en cada instancia— para que el Asociado pague dichos impuestos, gravámenes o cargas bajo protesta. En dicho caso, el Asociado facilitará al PNUD evidencias por escrito de que se ha hecho y autorizado debidamente el pago de dichos impuestos, gravámenes y cargas.

**18. AUDITORÍA E INVESTIGACIONES**

**18.1** El PNUD podrá exigir al Asociado que entregue al Representante Residente del PNUD en el País las cuentas financieras anuales auditadas y las cartas de gestión expedidas por los auditores. La auditoría la llevarán a cabo los auditores del Asociado o una empresa de auditoría.

**18.2** Sin perjuicio de lo anterior, el PNUD tendrá derecho, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, a llevar a cabo una auditoría anual o auditoría "única" del Proyecto o Cartera (según el caso) o revisar los libros y registros relacionados con el Proyecto/Cartera y, a tal efecto, el PNUD dispondrá de acceso total a los libros y registros del Asociado. Dicha auditoría quedará reflejada en el plan de auditoría anual preparado por el PNUD en consulta con el Asociado, y el costo de dichas auditorías y exámenes se cargará al Proyecto o la Cartera (según el caso). La auditoría la llevará a cabo los auditores que seleccione el PNUD y conforme a los estándares, y con el alcance y frecuencia que este decida. El alcance de la auditoría incluirá las transacciones financieras y los controles internos relacionados con las Actividades.

**18.3** Cada factura que se pague con fondos facilitados por el PNUD se sujetará a auditoría por parte de los auditores —ya sean externos o internos— del PNUD o los agentes autorizados del PNUD en cualquier momento durante la duración del presente Acuerdo o durante un plazo de tres (3) años tras el vencimiento o terminación anticipada del presente Acuerdo.

**18.4** El Asociado reconoce y acuerda que el PNUD podrá llevar a cabo en cualquier momento investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del presente Acuerdo, las obligaciones desempeñadas conforme al presente Acuerdo y, en general, las operaciones del Asociado. El derecho del PNUD a llevar a cabo una investigación y la obligación del Asociado de cumplir con ella no cesará tras el vencimiento o la terminación anticipada del presente Acuerdo.

**18.5** El Asociado ofrecerá su plena y oportuna cooperación con tales inspecciones, auditorías o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, a título enunciativo, la obligación del Asociado de poner a disposición su personal y la documentación relevante para dichos fines en los momentos y en condiciones razonables y conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Asociado y en momentos y condiciones oportunos en relación con dicho acceso al personal y la documentación relevante del Asociado. El Asociado exigirá a sus agentes (incluidos, a título enunciativo, los abogados, contables u otros asesores del Asociado) que cooperen de forma razonable con las inspecciones, auditorías o investigaciones que realice el PNUD en virtud del presente.

**18.6** El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Asociado por cualquier monto que, según dichas auditorías o investigaciones, haya sido pagado por el PNUD de forma no conforme con los términos y condiciones de este Acuerdo. El Asociado también conviene que, cuando sea el caso, los donantes del PNUD cuya financiación sea la fuente de la totalidad o una parte de los fondos para el Proyecto o la Cartera (según sea el caso) tendrán un recurso directo contra el Asociado para recuperar los fondos que el PNUD determine que se han usado de una forman incoherente o que contravenga el presente Acuerdo y/o el Plan de trabajo.

**19. FUERZA MAYOR**

**19.1** En el caso de que ocurra un acontecimiento que constituya *fuerza mayor* y lo antes posible tras su acaecimiento, la Parte afectada notificará y facilitará toda la información por escrito a la otra Parte de dicha ocurrencia si la Parte afectada se ve incapacitada, en su totalidad o en parte, para desempeñar sus obligaciones o cumplir sus responsabilidades contempladas en el presente Acuerdo. Las Partes consultarán las medidas adecuadas que deben tomarse, que podrán incluir la suspensión del presente Acuerdo por parte del PNUD o la terminación del presente Acuerdo por parte de cualquiera de las Partes conforme al Artículo 26 (*Suspensión y terminación*) a continuación.

**19.2** En el caso de que se termine este Acuerdo por motivos que constituyan *fuerza mayor*, deberán aplicarse las disposiciones del Artículo 26 (*Suspensión y terminación*) a continuación.

**19.3** *La fuerza mayor,* en la acepción utilizada aquí, hace referencia a los actos naturales, actos de guerra (se hayan declarado o no), actos gubernamentales, invasión, revolución, insurrección o terrorismo imprevistos e irresistibles o cualquier otro acto de una naturaleza o fuerza similares, como, entre otras, pandemias y epidemias que afecten a la capacidad de la Parte de desempeñar conforme a la presente, siempre y cuando dichos actos surjan de causas más allá de su control y sin que sea culpa o negligencia de la Parte afectada. El Asociado reconoce y acepta que, en relación con cualquier obligación bajo este Acuerdo que deba realizar en zonas en las que las Naciones Unidas participen, se preparen para participar o se desvinculen de cualquier operación de mantenimiento de la paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surja de o se relacione con las duras condiciones dentro de dichas zonas, o con cualquier incidente de disturbios civiles que ocurra en dichas zonas, no constituirá, en sí mismo, un evento de *fuerza mayor* bajo este Acuerdo.

**20. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y SELLO DEL PNUD**

**20.1** El Asociado solamente utilizará el nombre (incluidas las abreviaturas), el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o del PNUD cuando guarde relación directa con las Actividades y con el consentimiento previo por escrito del PNUD. En ningún caso se concederá dicho consentimiento en relación con el uso del nombre (incluidas las abreviaturas), emblema o sello oficial de las Naciones Unidas o del PNUD para fines comerciales o de caridad.

**20.2** Las Partes cooperarán en las actividades de relaciones públicas o publicidad cuando el PNUD considere que son apropiadas o útiles.

**21. DECLARACIONES, GARANTÍAS Y PACTOS DEL ASOCIADO**

**Seguridad:**

**21.1** La responsabilidad de la seguridad y la protección del Asociado y su Personal y los bienes, así como de los bienes del PNUD bajo la custodia del Asociado, recae en el Asociado.

**21.2** El Asociado deberá:

(a) establecer un plan de seguridad adecuado y mantenerlo, teniendo en cuenta la situación de seguridad en el País; y

(b) asumir todos los riesgos y responsabilidades relacionados con la seguridad del Asociado y su Personal y la plena implementación del plan de seguridad.

**21.3** El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan está en vigor y de sugerir modificaciones cuando sea necesario. El no mantener e implementar un plan de seguridad apropiado según lo requerido en este documento se considerará un incumplimiento de este Acuerdo. No obstante lo anterior, el Asociado seguirá siendo el único responsable de la seguridad de su Personal y de los bienes del PNUD bajo su custodia según lo establecido en el Artículo 21.1 anterior.

**21.4** **Garantías:** ElAsociado declara y garantiza lo siguiente:

**21.4.1** Que ostenta plena autoridad y facultades para celebrar el presente Acuerdo y desempeñar sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y que éste supone una obligación legal, válida, vinculante y ejecutable de conformidad con sus términos.

**21.4.2**Que toda la información que ha facilitado previamente al PNUD o que facilite al PNUD durante el plazo del presente Acuerdo y que se relacione con el Asociado y los Resultados y Actividades del Proyecto o Planes de trabajo de la Cartera (según sea el caso) es cierta, correcta, precisa y no engañosa.

**21.4.3** Que dispone de solvencia financiera y es capaz de llevar a cabo los Resultados y Actividades del Proyecto o los Planes de Trabajo de la Cartera (según el caso) de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo.

**21.4.4** Que ostenta y ostentará durante todo el plazo del presente Acuerdo todos los derechos, licencias, autorizaciones y recursos necesarios, según sea el caso, para desempeñar sus obligaciones conforme al presente Acuerdo.

**21.4.5** Que no ha ofrecido ni ofrecerá beneficios directos o indirectos dimanados o relacionados con el desempeño del presente Acuerdo o la concesión de estos a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente del PNUD.

**21.4.6** Que el Asociado, sus entidades matrices (si las hubiera)o las entidades filiales o subsidiarias del Asociado (si las hubiera) no desempeñan prácticas incoherentes con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el Artículo 33 de esta, que, *inter alia*, exige que se proteja a los menores de desempeñar trabajos que puedan ser peligrosos o interfieran en su educación, o que puedan resultar dañinos para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**21.4.7** Que el Asociado, sus entidades matrices (si las hubiera) o las entidades filiales o subsidiarias del Asociado (si las hubiera) no participan en la venta o fabricación de minas antipersona o componentes utilizados en la fabricación de minas antipersona.

**21.5** **Compromisos adicionales:** El Asociado cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y normativas que afecten al desempeño de sus obligaciones conforme al presente Acuerdo.

**22. CONFLICTOS DE INTERÉS; LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**22.1** Las Partes acuerdan que es importante tomar todas las precauciones necesarias para evitar los conflictos de interés y las prácticas corruptas. A tal fin, el Asociado mantendrá estándares de conducta que rijan el desempeño del Personal del Asociado, como la prohibición de los conflictos de interés y las prácticas corruptas en conexión con la adjudicación y administración de contratos, subvenciones y otros beneficios.

**22.2** Queda prohibido al Asociado y sus personas afiliadas —incluido el Personal del Asociado— lo siguiente:

**22.2.1** participar en la selección, adjudicación o administración de un contrato, subvención u otro beneficio o transacción financiada por el PNUD en la que la persona, miembros de la familia inmediata de la persona, sus socios empresariales u organizaciones controladas por dicha persona o con una implicación considerable de esta tengan un interés financiero;

**22.2.2** participar en dichas transacciones que impliquen a organizaciones o entidades con las que la persona esté negociando o tenga un arreglo relacionado con un empleo potencial;

**22.2.3** ofrecer, dar, solicitar o recibir propinas, favores, obsequios o cualquier otra cosa de valor para influir en los actos de personas implicadas en un proceso de licitación o ejecución de contrato;

**22.2.4** tergiversar u omitir hechos para influir en el proceso de licitación o la implementación de un contrato;

**22.2.5** involucrarse en una trama o treta entre dos o más licitantes, con o sin el conocimiento del Asociado, para establecer precios de licitación a niveles artificiales y no competitivos, o

**22.2.6** participar en otras prácticas que constituyan o puedan ser consideradas ilegales o corruptas conforme a la legislación nacional.

**22.3** Si el Asociado sabe o toma conocimiento de que alguna persona afiliada con él lleva a cabo alguna de las prácticas que se enumeran en el párrafo 2 del presente Artículo 22, el Asociado debe revelar inmediatamente tales prácticas al PNUD.

**23. TÉRMINOS ESENCIALES**

**23.1** El Asociado reconoce y acepta que cada una de las disposiciones de los Artículos 21.4 (*Declaraciones, garantías y pactos del Asociado*) y 22 (*Conflictos de interés; Lucha contra la corrupción*) anteriores constituyen un término esencial del presente Acuerdo y que el quebrantamiento de alguna de estas disposiciones faculta al PNUD a suspender o terminar el presente Acuerdo o cualquier otro contrato con el PNUD de forma inmediata y dando aviso al Asociado, sin asumir ninguna responsabilidad por los gastos de terminación ni otra responsabilidad de cualquier naturaleza. Además, el contenido del presente no limitará el derecho del PNUD a remitir el supuesto quebrantamiento de dichos términos esenciales a las autoridades nacionales para que tomen las medidas legales pertinentes.

**24. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

**24.1** Las disputas, controversias o reclamos entre las Partes que dimanen de este Acuerdo o de la infracción, resolución o invalidez del mismo ("Disputa") se resolverá de forma definitiva de conformidad en el presente Artículo 24, que será vinculante para las Partes y será el modo de resolución exclusivo de la Disputa de conformidad con el Artículo VIII, sección 29, de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, 1 U.N.T.S. 15 (1946).

* 1. **Resolución amistosa:**
		1. Las Partes efectuarán sus mejores esfuerzos para resolver amigablemente las Disputas. A tal efecto, la Parte que presente un reclamo dará a la otra Parte una descripción detallada de la Disputa en la que especificará la medida de reparación que busca, e incluirá una copia de este Acuerdo y toda la documentación conexa relevante ("Notificación de Disputa").
		2. Ninguna de las Partes podrá referir la Disputa a arbitraje, de conformidad con el Artículo 24.3 a continuación, antes de tratar de llegar a una resolución amistosa y antes de que transcurra el plazo de sesenta (60) días tras la fecha de la Notificación de la Disputa. Sin embargo, lo anterior no impide que las Partes de este Acuerdo refieran la Disputa a arbitraje si alguna de las Partes busca medidas provisionales conforme a los Reglamentos de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("Reglamentos de Arbitraje de la CNUDMI").
	2. **Arbitraje:**
		1. Cualquiera de las Partes podrá referir a arbitraje una Disputa que no se haya resuelto amigablemente de conformidad con el Artículo 24.2 anterior de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y las disposiciones de este Artículo 24.3.
		2. La autoridad nominadora será el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje. Las Partes acuerdan que los plazos para la actuación de la autoridad nominadora estipulados en el Artículo 8, párrafo 1 y el Artículo 9, párrafos 2 y 3, del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, serán de sesenta (60) días.
		3. Cualquier acuerdo entre las Partes o la decisión del tribunal arbitral en relación con el lugar de arbitraje o el lugar del procedimiento solamente harán referencia a la localización física donde el tribunal arbitral debe celebrar las audiencias presenciales, incluyendo para las deliberaciones o audiencias, de conformidad con el Artículo 18, párrafo 2, del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. Dicho acuerdo o decisión relativa al lugar del arbitraje no equivaldrá a determinar una sede legal, no conllevará el sometimiento al derecho y competencia de otro país en relación con los procedimientos de arbitraje y los laudos resultantes y no se interpretará como una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el PNUD.
		4. A la hora de interpretar los derechos y obligaciones de las Partes conforme al presente Acuerdo, el tribunal arbitral primero aplicará los términos del presente Acuerdo y, posteriormente, aplicará los principios de Derecho Internacional reconocidos de forma general. Las cuestiones procesales estarán regidas por las disposiciones del presente Artículo 24 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. Cuando sea necesario, el Tribunal Arbitral solicitará asesoramiento adicional a los principios procesales aceptados generalmente y aplicados por los tribunales internacionales.
		5. El tribunal arbitral podrá ejercer las facultades contempladas en el Artículo 27, párrafo 3, del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI con respecto a los documentos, muestras y demás pruebas que (i) las Partes acuerden que deben producirse o (ii) que el tribunal arbitral, a la luz de las declaraciones y la defensa de la demanda y los registros de pruebas, considera relevantes para la Disputa y esenciales para su resultado. Cuando se distribuyan los costos de conformidad con el Artículo 42, párrafo 1, del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, el tribunal arbitral tendrá en cuenta la razonabilidad de las solicitudes de producción documental.
		6. De conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, el tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o destrucción de bienes o propiedades, sean tangibles o intangibles, y de la información confidencial facilitada en virtud de la presente Acuerdo, ordenar la terminación del presente Acuerdo u ordenar que se tomen otras medidas de protección con respecto a los bienes, servicios y demás propiedades, sean tangibles o intangibles, o la información confidencial facilitada en virtud del presente Acuerdo, según sea el caso.
		7. Salvo que se establezca expresamente otra cosa en este Acuerdo, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder: (a) daños punitivos ni daños por pérdidas indirectas o consecuentes; (b) intereses que no sean los intereses simples y únicamente a la tasa de financiamiento garantizado a un día del Banco de la Reserva Federal de Nueva York vigente en el momento de la adjudicación.
		8. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder intereses previos al laudo.

**25. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

**25.1** Las disposiciones contenidas o relacionadas con el presente Acuerdo no se considerarán renuncias, expresas o implícitas, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el PNUD.

**26. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN**

**26.1** Las Partes reconocen que la aplicación y finalización correctas de las Actividades son de una importancia fundamental y que el PNUD puede considerar necesario suspender o finalizar este Acuerdo o modificar las Actividades en el caso de que surjan circunstancias que pongan en peligro la finalización correcta del Proyecto o de los Planes de trabajo de la Cartera (según el caso). Las disposiciones del presente Artículo 26 se aplicarán a la suspensión o terminación del presente Acuerdo, y las disposiciones del Artículo 27 (*Modificaciones; Notificaciones*) se aplicarán a la modificación de las Actividades.

**26.2** El PNUD consultará al Asociado si surgen circunstancias que, a juicio del PNUD, interfieren o amenazan con interferir con la correcta aplicación o finalización de las Actividades. Por su parte, el Asociado informará oportunamente al PNUD de las circunstancias de que tenga conocimiento. Las Partes deberán cooperar para rectificar o eliminar las circunstancias en cuestión y harán su mejor esfuerzo para dicho fin, incluyendo la toma de medidas correctivas por parte del Asociado en los casos en que dichas circunstancias puedan atribuirse a este o estén dentro de su responsabilidad o control. Las Partes también cooperarán para evaluar las consecuencias de la posible terminación del presente Acuerdo para los beneficiarios del Proyecto o de los Planes de trabajo de la Cartera (según el caso).

**26.3** El PNUD podrá suspender el presente Acuerdo en cualquier momento tras la ocurrencia de las circunstancias en cuestión mediante una notificación por escrito al Asociado sin perjuicio de la iniciación o continuación de las medidas previstas en el Artículo 26.2 anterior. Sin perjuicio del Artículo 26.1 anterior, durante el periodo de suspensión, no se podrá incurrir en Gastos salvo que los apruebe por escrito el PNUD. El PNUD podría indicar al Asociado las condiciones en las que está preparado para autorizar que se reanuden las Actividades.

**26.4** Si la causa de la suspensión no se rectifica o elimina en un plazo de catorce (14) días después de que el PNUD haya avisado de la suspensión al Asociado, el PNUD podrá terminar el presente Acuerdo mediante aviso por escrito en cualquier momento posterior de la continuación de dicha causa. La fecha efectiva de la terminación conforme a las disposiciones de este párrafo la especificará el PNUD en una notificación por escrito. Cuando reciba la notificación de terminación del PNUD conforme al Artículo 26, el Asociado tomará medidas inmediatas para finalizar las Actividades conforme al presente Acuerdo de forma oportuna y ordenada a fin de minimizar las pérdidas y demás Gastos. El Asociado no asumirá más compromisos y devolverá al PNUD los fondos no gastados y puestos a disposición por este conforme al Artículo 3 (*Acuerdos financieros*) anterior en un plazo de treinta (30) días, así como el Equipo financiado o suministrado por el PNUD de conformidad con el Artículo 9 (*Equipo*) anterior.

**26.5** Tras la terminación, en el caso de que el PNUD decida transferir las responsabilidades del Asociado sobre las Actividades a otra entidad, el Asociado cooperará con el PNUD y la otra entidad a fin de garantizar la transferencia ordenada de dichas responsabilidades.

**26.6** Sin perjuicio de lo anterior, el PNUD podrá terminar el presente Acuerdo en cualquier momento sin necesidad de dar un motivo notificándolo por escrito al Asociado con una antelación de sesenta (60) días.

**26.7** El Asociado podrá rescindir este Acuerdo en el caso en el que haya surgido una condición que impida que el Asociado cumpla sus responsabilidades de forma correcta conforme al presente Acuerdo dando al PNUD una notificación por escrito de su intención de rescindir el presente Acuerdo (a) con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la fecha efectiva de la terminación si el Proyecto o la Cartera (según sea el caso) tiene una duración de seis (6) meses o menos o (b) con una antelación mínima de sesenta (60) días antes de la fecha efectiva de terminación si el Proyecto o la Cartera (según sea el caso) tiene una duración superior a seis (6) meses.

**26.8** Con respecto al Artículo 26.7, el Asociado podrá notificar la terminación del presente Acuerdo solamente después de celebrar consultas entre el Asociado y el PNUD con vistas a eliminar el impedimento, y deberá considerar debidamente las propuestas formuladas por el PNUD a este respecto.

**26.9** En el caso de terminación por parte de del PNUD conforme al presente Artículo 26, el PNUD solamente reembolsará al Asociado los Gastos incurridos por este antes de recibir el aviso de terminación. Los reembolsos al Asociado en virtud de esta disposición, cuando se sumen a los montos previamente puestos a disposición del Asociado por el PNUD de conformidad con el Artículo 3 (*Arreglos financieros*) anterior, no excederán el monto máximo de fondos mencionado en el Artículo 3.1 anterior.

**27. MODIFICACIONES, NOTIFICACIONES**

**27.1** Las modificaciones o cambios a este Acuerdo no serán válidos ni ejecutables contra las Partes salvo que se ejecuten por escrito y estén firmados por ambas Partes. Sin perjuicio de lo anterior:

(a) cualquier cambio en la cuenta bancaria del Asociado especificada en el Bloque 8 de la Carilla requerirá una enmienda formal a este Acuerdo de conformidad con este Artículo 27.1; y

(b) los cambios por la Parte relevante a la persona nombrada en el Bloque 9 de la Carilla del presente Acuerdo para la entrega de notificaciones, solicitudes y consentimientos podrán hacerse de forma unilateral notificando a la otra parte y no requerirán una enmienda formal del presente Acuerdo.

**27.2** Si el presente Acuerdo se prorroga por periodos adicionales de acuerdo con los términos y condiciones de este, los términos y condiciones pertinentes a dicha prórroga del presente Acuerdo serán los mismos establecidos en el presente, salvo que las Partes acuerden otra cosa conforme a una enmienda válida formalizada de conformidad con el Artículo 27.1 anterior.

**27.3** Las notificaciones, solicitudes o consentimientos requeridos o que se permite dar o asumir conforme al presente Acuerdo serán por escrito y se dirigirán a las personas nombradas en los Bloques 9 y 10 de la Carilla del presente Acuerdo para la entrega de notificaciones, solicitudes o consentimientos. Las notificaciones, solicitudes y consentimientos se entregarán en persona, por correo certificado o por transmisión por correo electrónico confirmada. Se considerará que las notificaciones, solicitudes y consentimientos se han recibido tras la entrega (si se entregan en persona), tras la firma del recibo (si se entrega por correo certificado) o cuando se reciba el acuse de recibo de la dirección de correo electrónico del destinatario (si se entrega mediante transmisión de correo electrónico confirmada).

**27.4** Cualquier notificación, documento o recibo emitido en relación con este Acuerdo debe ser coherente con los términos y condiciones de este Acuerdo, y en caso de cualquier ambigüedad, discrepancia o inconsistencia, prevalecerán los términos y condiciones de este Acuerdo.

**27.5** Se considerará que todos los documentos que componen el presente Acuerdo y todos los documentos, notificaciones y recibos expedidos o facilitados de conformidad con el presente Acuerdo o en relación con este incluyen las disposiciones de este Artículo 27.

**28. SUPERVIVENCIA**

**28.1** Las disposiciones del Artículo 4 (*Reembolso*), Artículo 5 (*El Personal del Asociado*), Artículo 8 (*Adquisiciones*), Artículo 9 (*Equipo*), Artículo 10 (*Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad*), Artículo 11 (*Requisitos de presentación de reportes*), Artículo 12 (*Mantenimiento de registros*), Artículo 13 (*Confidencialidad*), Artículo 14 (*Datos personales*), Artículo 16 (*Indemnización*), Artículo 18 (*Auditoría e investigaciones*), Artículo 24 (*Resolución de disputas*) y Artículo 25 (*Privilegios e inmunidades*) sobrevivirán y permanecerán en pleno vigor y efecto independientemente del vencimiento del plazo del Proyecto o de la Cartera (según el caso) o de la terminación de este Acuerdo.

**29. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL PRESENTE ACUERDO**

**29.1** El presente Acuerdo expirará en el plazo de ejecución establecido en el Bloque 5 de la Carilla, a menos que se rescinda antes de conformidad con el Artículo 19 (*Fuerza mayor*), 23 (*Términos esenciales*), 26 (*Suspensión y terminación*) o cualquier otra disposición relevante de este Acuerdo.

**29.2** En caso de que durante la ejecución de las Actividades resulte evidente para el Asociado que será necesaria una prórroga que sobrepase la fecha de finalización del Período de Ejecución establecida en el Bloque 5 de la Carilla para completar las Actividades, le informará sin demora al PNUD y proporcionará todos los detalles. El PNUD adoptará las medidas que, a su entera discreción, considere apropiadas o necesarias dadas las circunstancias, incluida la concesión al Asociado de una prórroga razonable del plazo para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

**29.3** El hecho de que cualquiera de las Partes no ejerza ninguno de los derechos que le asistan, ya sea en virtud del presente Acuerdo o de otro modo, no se considerará a ningún efecto como una renuncia de la otra Parte a dicho derecho o a cualquier recurso asociado al mismo, y no eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

**30. INTEGRIDAD DEL ACUERDO**

**30.1** El presente Acuerdo y los anexos y apéndices del presente constituyen la integridad del acuerdo entre las Partes y establecen todas las condiciones, entendimientos y acuerdos entre las Partes en lo que respecta al objeto del presente Acuerdo y sustituye todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y conversaciones previas, ya sean orales o por escrito. No hay más condiciones, entendimientos u otros acuerdos, ya sean orales o escritos, expresos, implícitos o colaterales entre las Partes en relación con el objeto del presente Acuerdo salvo los establecidos específicamente en el presente Acuerdo.

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

**[APÉNDICE 1**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PNUD][[3]](#footnote-4)**

**Re: Acuerdo de la Parte Responsable N.º [*Insertar número de acuerdo*]**

Se modifican los siguientes Artículos del Acuerdo de la Parte Responsable, quedando como sigue[[4]](#footnote-5):

1. El Artículo **[*número*] ([*título del artículo*])** se **sustituye** completamente por lo siguiente:

" "

1. Los nuevos Artículos **[*número*]** y **[*número*]** se **añaden** de la siguiente manera:

 " "

\*\*\* Fin de las condiciones especiales \*\*\*

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

**ANEXO A**

**DOCUMENTO DE PROYECTO/CARTERA**

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

**ANEXO B**

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Número de Proyecto/Cartera: Título del Proyecto/Cartera:

Si el Acuerdo hace referencia a una Cartera, incluir el Número del Plan de trabajo:

**Resultados a alcanzar por el Asociado**

|  |
| --- |
| Incluya un resumen de los resultados que debe alcanzar el Asociado, en particular los resultados que se espera que produzca.  |

**Trabajo a realizar por el Asociado**

|  |
| --- |
| Explique las actividades a realizar por el Asociado. |

**Descripción de los insumos:**

|  |
| --- |
| Haga una descripción detallada de los insumos por actividad. Pueden incluir personal, contratos, capacitación, equipo, varios y microconcesiones de capital.  |

**Anexos:**

|  |
| --- |
| Adjunte, según el caso, las descripciones de trabajo para consultores, términos de referencia de los contratos, especificaciones técnicas para los artículos de equipo, formularios de nombramiento de capacitación, etc. |

## **ANEXO C**

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y PAGOS**

(PLAN DE TRABAJO)

**Año: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RESULTADOS ESPERADOS DE PP**e indicadores, incluidas las metas anuales | **ACTIVIDADES PLANIFICADAS***Enumere todas las actividades que se llevarán a cabo durante el año para lograr los resultados indicados* | **Calendario** | **Presupuesto planeado** | **Cronograma de pagos del PNUD** |
| T1 | T2 | T3 | T4 | Descripción del presupuesto | Monto | T1 | T2 | T3 | T4 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  | Total |  |  |  |  |  |

**Nota:**

* Los gastos de servicios de personal podrán limitarse al salario, bonificaciones y demás derechos, incluido el reembolso de impuesto sobre la renta adeudado y los costos de viaje por nombramiento para el Proyecto o la Cartera (según el caso), viajes obligatorios dentro del país o región del programa o costos de repatriación.
* El PNUD será responsable de prestar servicios variados, como asistencia secretarial, servicio postal y de cable y transporte según requiera *[el ministerio del gobierno/institución/OIG*] para llevar a cabo su asignación.
* Podrán hacerse ajustes en cada una de las secciones mediante consultas entre el PNUD y *[el ministerio del gobierno/institución/OIG*]. Dichos ajustes podrán llevarse a cabo si se ajustan a las disposiciones del Soporte de Programa o el Documento de Proyecto/Documento de Cartera y si se determina que son lo mejor para los intereses del Proyecto o la Cartera (según el caso).

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

**ANEXO D**

**FORMULARIO DE MODELO DE FIRMA**

Nombre del Asociado:

ID del Proyecto/Cartera del PNUD:

Nombre del Proyecto/Cartera del PNUD:

[Si el Acuerdo hace referencia a una Cartera, incluir el Número del Plan de trabajo:

Oficina del PNUD:

Signatario del Asociado autorizado:

 Nombre

 Nombramiento

 Información de contacto (dirección, correo electrónico y teléfono)

Firma autorizada alternativa

 Nombre

 Nombramiento

 Información de contacto (dirección, correo electrónico y teléfono)

El jefe de oficina del PNUD o su Designado debe aprobar el formulario.

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

**[ANEXO E]**

**[DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES DE BAJO VALOR QUE SE APLICAN AL ASOCIADO][[5]](#footnote-6)**

1. Se adjuntará cuando haya cambios o incorporaciones a los términos y condiciones del presente Acuerdo que sean específicos de los donantes. Elimínese si no corresponde y vuelva a numerar los párrafos restantes de la lista. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se requiere el Anexo E cuando el Asociado actúa en calidad de institución que concede subvenciones. Elimínese si no corresponde. [↑](#footnote-ref-3)
3. La eliminación no es necesaria para este Acuerdo. [↑](#footnote-ref-4)
4. A continuación, constan dos redacciones. El texto que se utilizará dependerá de los cambios que se hagan al RPA (Acuerdo de la Parte Responsable); es decir, si cambia una cláusula existente, utilice la redacción del párrafo 1, y si añade cláusulas, utilice la redacción del párrafo 2. [↑](#footnote-ref-5)
5. Se requiere el Anexo E cuando el Asociado actúa como de institución que concede subvenciones. Elimínese si no corresponde. [↑](#footnote-ref-6)